



EJE 2 - Convivencia entre ciudades y sistemas agropecuarios con sistemas predominantemente extensivos

Subeje Temático N° 2.1 ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE PERIURBANOS CON SISTEMAS PREDOMINANTEMENTE EXTENSIVOS

MARCOS LEGALES PARA EL ORDENAMIENTO URBANO Y PERIURBANO FRENTE A LA CUESTIÓN AMBIENTAL DE LOS PLAGUICIDAS EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESUMEN

La intensificación en la transformación de las técnicas agrícolas en la Región Pampeana, a partir del auge de políticas neoliberales iniciadas a finales de la década de los 80, se acompañó con el incremento en la utilización de plaguicidas. Durante el año 2020, a modo de actualización de la ley sancionada en 1989, se aprobó la Ley N°3288 que regula el uso de plaguicidas en la provincia de La Pampa. A partir de la nueva legislación provincial denominada Gestión Integral de Plaguicidas, los gobiernos locales podrían acompañar la iniciativa provincial para resguardar al ambiente de los efectos negativos de agroquímicos. El objetivo de este trabajo es establecer un estado de situación para las localidades de la provincia de La Pampa en materia de legislación que regula la aplicación de plaguicidas en áreas urbanas y periurbanas. Además, analizar la estructura de las normativas existentes y los criterios utilizados en su redacción, para comprender las trayectorias de estos marcos legales y potencialidades para la mejora de los procesos de ordenamiento. Se recolectaron las ordenanzas sobre el uso de plaguicidas y se generó cartografía digital. Se establecieron recomendaciones para el re-diseño de normativas orientadas a la integración de los procesos de ordenamiento territorial.

MATERIALES Y MÉTODOS

La metodología propuesta para esta investigación se basó en examinar los documentos sobre legislación existente a nivel nacional, provincial y municipal. Se recolectaron las ordenanzas sobre el uso de plaguicidas a través de informantes para cada una de las localidades pampeanas. Es importante resaltar que, al momento de la investigación no se encontraba un repositorio disponible con las normativas locales existentes de todo el territorio provincial, algunos sitios Web no oficiales solo contaban con algunas pocas de las ordenanzas halladas.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Según los datos recabados a través de esta investigación, de las ochenta y nueve (89) localidades de la provincia solo el 24 % cuenta con una normativa con relación a la Ley Provincial de Plaguicidas (Figura N°1). Las ordenanzas existentes fueron sancionadas gradualmente en un período de tiempo establecido entre los años 2008 y 2019. En algunas de las localidades pioneras en la implementación de estos instrumentos, se sucedieron factores precursoros como movilización de agrupaciones ambientalistas y grupos con ciertas afinidades ideológicas que lubricaron los procesos políticos-administrativos a nivel municipal. El reciente período comprendido entre el año 2018 y el 2020 fue una etapa con una relativa alta cantidad de ordenanzas sancionadas; es llamativo el tiempo que demoran las localidades en fijar normas con relación a fuertes y sostenidas demandas sociales que hacen a la protección del ambiente, y que fue progresivamente ganando cada vez más protagonismo como cuestión ambiental. Un 76 % de las localidades de la provincia, no cuentan aún con alguna normativa propia respecto a la regulación de aplicación de plaguicidas. La actualización de la ley provincial hace que las normativas locales existentes queden obsoletas, y se estima que sus modificaciones tendientes a ajustarse a los nuevos requerimientos serán paulatinas. Algo destacable, de la normativa local que se puede encontrar a nivel nacional, es la coincidencia en gran medida, de los temas que tratan. Sin embargo, el componente que se destaca cómo más conflictivo son las distancias que se establecen para las aplicaciones de plaguicidas con respecto a la ubicación de los límites del área urbana (Elorza & Moavro, 2020). La nueva ley Gestión Integral de Plaguicidas amplía estas distancias y genera una expansión de restricciones sobre las áreas circundantes a centros poblados. De esta manera, el área de quinientos (500) metros que antes era de prohibición solo para aplicaciones aéreas y de fiscalización para las terrestres; con la nueva ley quedan prohibidas las aplicaciones terrestres de cualquier tipo de plaguicidas -sólo se permiten excepciones para casos puntuales y bajo la coordinación del equipo técnico de la localidad y de la comisión interdisciplinaria creada por dicha ley-. Así también, para el área delimitada de los mil (1000) metros a partir del área urbana, que antes no permitía aplicaciones aéreas, con la nueva ley se prohíben este tipo de aplicaciones hasta los tres mil (3000) metros -no es una prohibición total ya que se pueden tramitar excepciones-, y son objeto de fiscalización las de tipo terrestres hasta los tres mil (3000) metros a partir del límite urbano.

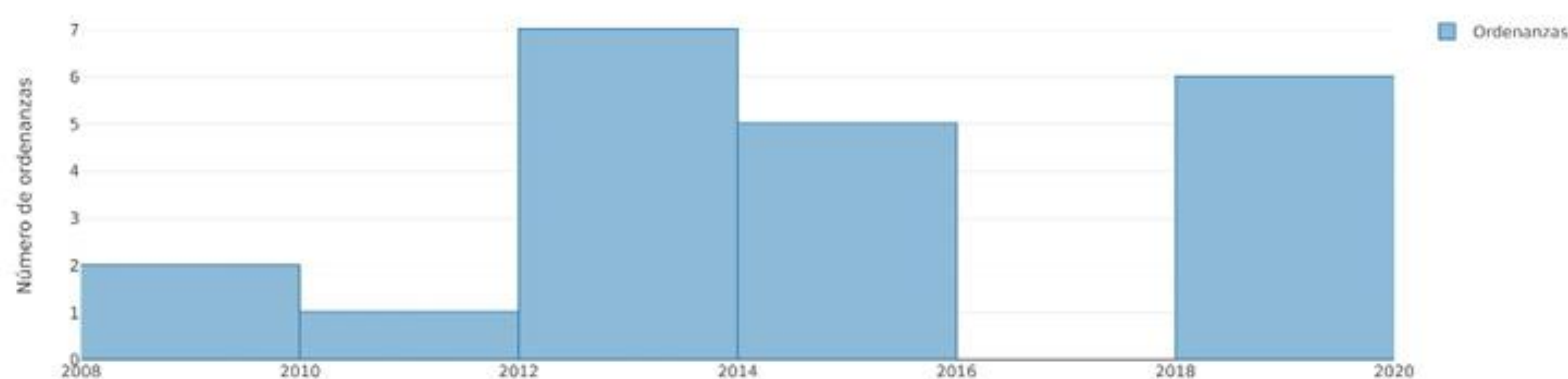
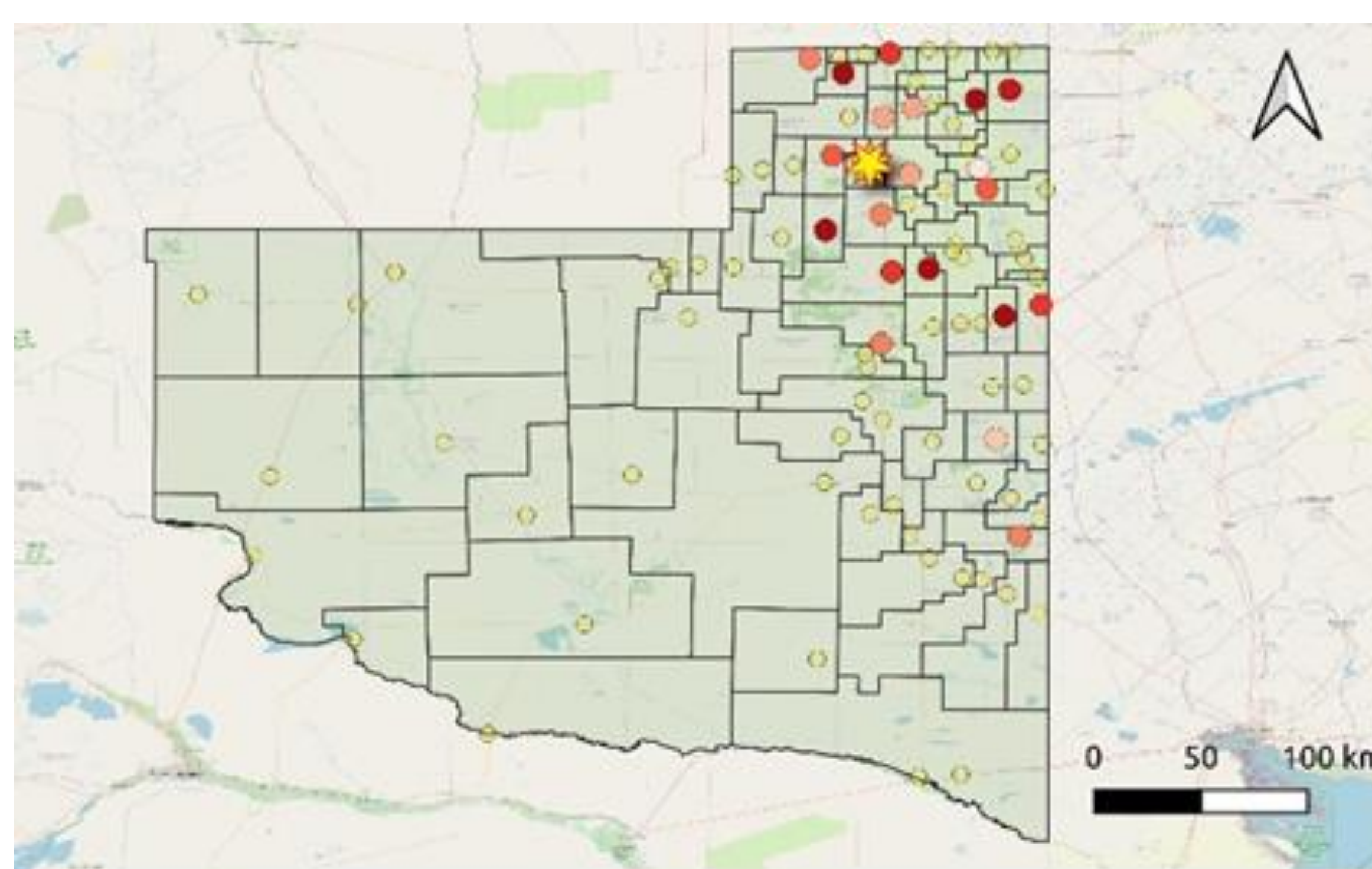


Figura 1. Situación de las localidades de la provincia de La Pampa respecto a la sanción de ordenanzas
Fuente: elaboración propia con QGIS, con datos de INDEC (2010) obtenidos a través del portal de IDERA <www.idera.org.ar> y datos obtenidos durante la investigación.

APORTES PARA EL CONSENSO

A diferencia de otras provincias, La Pampa no está en una situación controversial ya que posee legislación que establece presupuestos mínimos para las administraciones locales. Tanto la Ley N°1173 sancionada en 1989 como la nueva Ley N° 3288 de Gestión Integral de Plaguicidas establecen diversos criterios para el control de esta actividad. En ese aspecto la provincia de La Pampa es de avanzada ya que uniformiza la cuestión de los plaguicidas y su tratamiento legal. La ley provincial N°3288 viene a constituirse en un texto adelantado en materia de protección ambiental ante la aplicación de plaguicidas en forma terrestre y aérea, convirtiendo a La Pampa en una provincia que garantiza a las áreas pobladas un mayor radio de protección. La sanción de la nueva ley provincial, encuentra a los centros poblados pampeanos ante una nueva realidad y ante la necesidad de actualizar sus ordenamientos jurídicos internos en materia de aplicación de plaguicidas. En este contexto, se evidencian una serie de aspectos desafiantes: las ordenanzas deberían ser un instrumento para ampliar criterios o establecer pautas que hacen a las particularidades del territorio, su situación de vulnerabilidad con la calidad ambiental y sus recursos naturales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Azcarate, P., Porfiri, C., & Montoya, J. (2017). Productividad y medio ambiente ¿Enfoques a integrar o misión compartida? (P. Azcarate, C. Porfiri, & J. Montoya (eds.). INTA.
Campos, G.J.B. & Germán, J. (1995). Tratado elemental de derecho constitucional argentino. Ediar.
Elorza, F. M., & Moavro, E. A. (2020). Jornadas de Buenas Prácticas de Aplicación de Productos Fitosanitarios (BPAF) con énfasis en los entornos periurbanos. ILSI Argentina.
INDEC (2010). Censo poblacional. Dirección provincial de estadísticas y censos de La Pampa.
Ley N°3288, año 2020. Gestión Integral de Plaguicidas en el Territorio de la Provincia de La Pampa. 21 de diciembre de 2020. Sep. II Boletín Oficial N° 3446.
Ley N°3195, año 2019. Ley Ambiental Provincial. 21 de diciembre de 2019 – Sep. Boletín Oficial N° 3393.
Manuel-Navarrete, D., Gallopín, G. C., Blanco, M., Díaz-Zorita, M., Ferraro, D., Herzer, H., Laterra, P., Morello, J., Murmis, M. R., & Pengue, W. (2005). Análisis sistémico de la agriculturización en la pampa húmeda argentina y sus consecuencias en regiones extra pampeanas: sostenibilidad, brechas de conocimiento e integración de políticas. CEPAL. <http://hdl.handle.net/11362/5656>